

EXTRACTO DEL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA "LIMCAMAR S.L." EN JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES PRESUNTAMENTE ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE SU OFERTA

Primero.- LIMCAMAR, SL indica que fué prestataria del servicio que ahora se licita, en el periodo comprendido entre marzo de 2016 a febrero de 2017, *"con lo que su conocimiento de las concretas instalaciones, así como de los costes reales del servicio es total y absolutamente preciso y conocido"*.

Además, indica que sus técnicos realizaron una visita a las instalaciones, previamente a la formulación de su oferta, para efectuar *"una toma de datos lo más detallada posible que permitiese tener una visión todavía más acertada y actual de la realidad de las instalaciones ..."*

La licitadora hace hincapié en que *"suscribe totalmente la oferta económica presentada"*, es decir, no reconoce error aritmético o material en su formulación.

En relación con la mención al anterior contrato (Expte CNMY16/1A2A/1), y consultados los antecedentes obrantes en el servicio de contratación y gestión administrativa y patrimonial, cabe indicar que con fecha 28 de febrero de 2016 se suscribió entre el SERVEF (hoy, LABORA) y la mercantil LIMCAMAR SL contrato administrativo de servicios de limpieza de la Dirección Territorial de Alicante (Lote 3), con un plazo de duración de 12 meses. Así mismo, consta, entre los antecedentes del expediente, un Informe del jefe del servicio territorial de coordinación de centros y gestión administrativa de Alicante, de fecha 21 de abril de 2017 en el que se hace constar que *"la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección Territorial del SERVEF de Alicante que finalizó el 28 de febrero de 2017, se ha realizado de conformidad, ajustándose a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación"*.

Segundo.- La empresa LIMCAMAR, SL señala que es una empresa referente en el sector de la limpieza (5ª en España a nivel sectorial, según certificado DUNS que aporta), con más de 30 años de experiencia profesional, sede central en Murcia y delegación en la ciudad de Alicante.

Cuenta con un equipo profesional de más de 8.000 profesionales y un destacable numero de contratos que enumera. Todo ello le permite contar, según indica, *"con unas sinergias muy importantes que favorecen unos costes de servicio muy competitivos"*.

En relación con estas alegaciones cabe señalar que, si bien se refieren a aspectos relativos a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de la empresa, y por tanto, no son ponderables en esta fase de justificación de la oferta, su inclusión en el presente informe se ha considerado necesaria para contextualizar la credibilidad de los datos y argumentos esgrimidos por la licitadora en justificación de algunos costes, tal y como se analiza en los apartados siguientes.

a) Costes salariales RRHH asignados

La licitadora recoge adecuadamente en este apartado la plantilla de personal (3 operarios) prevista en el apartado S.1 del Anexo I Cuadro de Características Particulares del Pliego Tipo que rige esta contratación, así como la obligación de subrogación prevista en el Convenio Colectivo de ámbito provincial de Limpieza de Edificios y Locales que le es de aplicación.

Se indican correctamente las horas semanales asignadas a cada operario y su antigüedad y las cifras resultantes permiten deducir que se han tenido en cuenta los salarios base, costes de antigüedad y pluses aplicables, según convenio.

En esta partida, la licitadora computa también los costes de seguridad social, los costes de vacaciones (que se cubrirán al 100%, según indica), el coste de la tasa de absentismo (ILT) y los posibles incrementos salariales que

puedan aprobarse según convenio a lo largo del plazo de ejecución del contrato y de su posible prórroga, que cuantifica en un 0,85%, cifra ésta que se considera adecuada.

Asigna además un importe en concepto de cristalero, en cumplimiento de la exigencia prevista en la cláusula 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece una limpieza mensual de los cristales.

La licitadora alega también sobre la posible obtención de una ayuda de Estado (artículo 149.4, apartado e) de la LCSP)

Los cálculos económicos realizados por la licitadora se corresponden con estas afirmaciones, por lo que, en conjunto, los costes salariales justificados por LIMCAMAR SL se adecuan al convenio colectivo aplicable.

b) Medios materiales

LIMCAMAR desglosa los medios materiales en tres apartados:

- Costes Maquinaria
- Costes materiales+Productos+Útiles
- Costes Uniformes+RM+PRL+EPIS

En los dos primeros apartados (Costes Maquinaria y Costes materiales+Productos+Útiles) LIMCAMAR hace referencia a la existencia de acuerdos a nivel nacional con sus proveedores habituales.

En el caso de la maquinaria indica que, en los precios que obtiene, está incluido el mantenimiento integral de la maquinaria, por lo que el coste de adquisición, reparaciones y revisiones es muy competitivo. Indica además que una parte de la maquinaria es de su propiedad, por lo que está ya amortizada y en perfecto estado de conservación.

En el caso de los suministros de materiales, productos y útiles destaca el disponer de un sistema de logística y reparto propio, que le asegura un abastecimiento inmediato, evitando costes suplementarios al no tener que recurrir a servicios de paquetería urgente, como sucede con algunos de sus competidores.

Por último, se refiere a que dispone de un almacén principal en la ciudad de Murcia, de más de 2.500 metros cuadrados de superficie, y otro en la ciudad de Alicante, lo que permite que su Central de Compras realice pedidos importantes de maquinaria, materiales, productos y útiles de limpieza que puede almacenar sin problemas, logrando importantes descuentos.

En cuanto al último apartado (Costes Uniformes+RM+PRL+EPIS), LIMCAMAR señala que dispone de Servicio propio de Prevención de Riesgos Laborales que ofrece la debida formación en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) a sus trabajadores así como Acuerdos de colaboración con entidades de reconocido prestigio, obteniendo importantes bonificaciones en su financiación.

Dispone también de acuerdos a nivel nacional con los proveedores de uniformes y material de prevención, lo que le facilita un coste competitivo en estos conceptos.

Si bien la licitadora no aporta documentación justificativa de sus afirmaciones, estas resultan coherentes y razonables en el contexto empresarial que se ha dejado expuesto (5ª empresa nacional en el sector), en el que se obtienen importantes ahorros por el volumen de productos, materiales y maquinaria gestionados (apartado a) del art. 149.4 de la LCSP); por las soluciones técnicas adoptadas (como disponer de una Central de Compras propia, almacenes de gran capacidad y sistemas logísticos de reparto individualizados) así como por la obtención de condiciones especialmente favorables mediante la suscripción de acuerdos de colaboración

c) Coste Servicios Indirectos y otros gastos justificados

LIMCAMAR SL indica que en este apartado se recogerán los costes derivados de gastos de publicidad, gastos administrativos de la garantía definitiva, gastos de lavandería, así como los servicios indirectos de suministro/reposición/mantenimiento de contenedores higiénico-femeninos y de los tamices urinarios masculinos.

La partida es suficiente. Además debe tenerse en cuenta que en el presente contrato no hay que abonar tasas por inserciones de anuncios en diarios oficiales, al publicarse exclusivamente en la Plataforma de Contratación del Estado.

d) Gastos Estructurales/Generales

En este apartado, la licitadora se refiere al gran número de contratos que tiene en ejecución y a su potente estructura de personal, lo que le permite diluir sus costes generales y de estructura entre sus diversos contratos/clientes.

Si bien la licitadora no aporta documentación justificativa de sus afirmaciones, estas resultan coherentes y razonables en el contexto empresarial que se ha dejado expuesto.

e) Beneficio Industrial

Se trata de una decisión empresarial respecto de la que este servicio nada tiene que informar.

A la vista de cuanto se acaba de exponer, se considera que los valores contenidos en la oferta presentada por LIMCAMAR SL están justificados en los términos exigidos en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.